



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Ángela Roxana Buitrago Méndez
Demandado	Clímaco Pérez Naranjo
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00480 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Aclarar, la demanda en su parte introductoria en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude.
- 2.- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, toda vez que, no aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida, de conformidad con el artículo 78.10 del C.G. del P..
- 3.- Debe allegar poder en los términos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 4.- Aclarar las pretensiones 3ª, 4ª y 5ª, pues la liquidación de la sociedad conyugal supone primero el divorcio y la disolución de la sociedad conyugal, las cuales tienen un trámite diferente y no podrían acumularse.
- 5.- Anuncie el canal digital donde deben ser notificados los testigos, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 6.- Determinar cuál fue el último domicilio común de los cónyuges.
- 7.- Allegar la prueba de haber dado estricto cumplimiento al inciso 4° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020.
- 8.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____019_____ Del _____11-03-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria